



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

RECOMENDACIÓN 03/2008.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL OCHO. -----

Vistos para resolver el presente expediente número **CEDH/579(01)/OAX/2007** iniciado de oficio con motivo de la publicación de dos notas los días veintitrés y veinticuatro del mes de abril del año dos mil siete en los periódicos de circulación local “NOTICIAS” y “a diario” sobre la presunta existencia de irregularidades en la negociación denominada “**EL CIRCO LATINO S.C. DE R.L.**”. Esta Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ha examinado los elementos contenidos en el expediente en que se actúa, teniéndose los siguientes:

I. H E C H O S

1.- El día veinticuatro de abril del año dos mil siete, de oficio se inició el expediente de queja que hoy se resuelve, con motivo de la publicación de dos notas periodísticas los días veintitrés y veinticuatro del mes y año citados, en los periódicos de circulación local “NOTICIAS” y “a diario”, haciéndose mención en la primera que el estudiante **MARCOS LEYES PÉREZ**, hijo del Agente Consular de los Estados Unidos fue asaltado y apuñalado aproximadamente a las dos horas con treinta minutos del día veintidós de abril de ese año cuando salía del establecimiento denominado “El Circo”; advirtiéndose de la segunda publicación que, en entrevista telefónica con ese medio informativo, el ciudadano **MARINO SANTIAGO CASTELLANOS**, Regidor de Seguridad Pública Municipal de Oaxaca, informó que el Cabildo en ningún momento aprobó el funcionamiento de “El Circo”, lugar en cuyo exterior ocurrieron los hechos violentos antes precisados.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

2.- Satisfechos todos los trámites legales, con fecha primero de junio del año dos mil siete se dio inicio al expediente **CEDH/579/(01)/OAX/2007** en que se

actúa, teniéndose en cuenta que los integrantes del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a quienes compete regular el funcionamiento de lugares como el que nos referimos, tuvieron conocimiento del funcionamiento irregular de la negociación denominada “El Circo”, sin haber hecho uso de las atribuciones que les otorga la ley para impedir esa situación y evitar las consiguientes consecuencias, no obstante los hechos violentos antes señalados.

II. EVIDENCIAS

1.- Cuaderno de antecedentes CEDH/CA/162/(01)/OAX/2007 iniciado de oficio con motivo de dos notas periodísticas publicadas los días veintitrés y veinticuatro de abril del año dos mil siete, en los periódicos de circulación local “NOTICIAS” y “a diario” de esta ciudad, haciéndose mención en la primera, que el estudiante MARCOS LEYES PÉREZ, hijo del Agente Consular de los Estados Unidos de América fue asaltado y apuñalado aproximadamente a las dos horas con treinta minutos del día veintidós de abril del año dos mil siete, cuando salía de la negociación “El Circo”; advirtiéndose de la segunda publicación que, en entrevista telefónica con ese medio informativo, el ciudadano MARINO SANTIAGO CASTELLANOS, Regidor de Seguridad Pública Municipal de Oaxaca, informó que el Cabildo en ningún momento aprobó el funcionamiento de la citada negociación, lugar en cuyo exterior ocurrieron los hechos violentos antes precisados, el cuaderno de antecedentes en cita, lo integran las siguientes constancias:

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

a) Acta circunstanciada de fecha tres de abril del año dos mil siete, levantada por personal de este Organismo, en donde se hace constar que a las doce horas con cuarenta y cinco minutos de la fecha, se recibió la llamada telefónica de quien dijo llamarse JUAN TORRES RÍOS, quien señaló que hablaba a nombre propio y de un grupo de vecinos de la colonia en que se ubica la negociación denominada “El Circo”, sita en Carretera Internacional esquina con calle de los Derechos Humanos, manifestando su inconformidad con la existencia de la referida negociación, ya que ahí se reproducen



diversas melodías con un volumen excesivamente alto y sin respetar horario ni día en particular, aunado a que no se cuenta con aislamiento acústico, y además temen transitar en las afueras de ese establecimiento por la inseguridad existente.

b) Oficio número DGDUE/DEM/DNA/141/2007 de fecha veintidós de mayo del año dos mil siete, suscrito por el ciudadano Arquitecto ALEJANDRO JESÚS QUIROZ MAZA, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; en el que informa que como resultado de la visita de inspección por el personal a su cargo con fecha tres de febrero de dos mil siete a la negociación denominada “El Circo” y sin que mediara denuncia, se procedió a la medición de ruido conforme a la Norma Oficial y el resultado determinó que se trataba de una fuente contaminante que rebasa los decibeles máximos permisibles, por ello se emitió un acuerdo de inicio de procedimiento en que se le indicó al propietario medidas correctivas a realizar notificándole que se efectuaría una segunda inspección y para el caso de no haber dado cumplimiento a las medidas dictadas se le impondrían las sanciones que establece el Reglamento de Equilibrio Ecológico y de la Protección ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez, sin embargo, en la fecha señalada para la segunda inspección no pudo llevarse a cabo, en virtud de que se estaba generando una ligera lluvia que ponía en riesgo el equipo de precisión, por lo que se decidió realizarse en otra fecha, asimismo informó que esa Dirección no ha emitido dictamen de factibilidad ambiental para su funcionamiento, y respecto de las medidas tomadas para corregir o sancionar tal situación, refirió que era necesario realizar nueva visita de inspección para poder imponer las sanciones administrativas que el reglamento señale, iniciando con la multa, anexando copias del expediente 009/2007 iniciado con ese motivo. (consultable a fojas uno a la treinta y cuatro de autos). - - - - -

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

2.- Oficio número 2SM/442/2007 de fecha veintidós de mayo del año dos mil siete, suscrito por la Síndico Segundo Constitucional del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y Representante Legal del citado Ayuntamiento,



Doctora en Derecho BALVINA CANSECO DÍAZ, por el que informa que el establecimiento comercial “EL CIRCO” no cuenta con licencia o permiso para su funcionamiento, y acompaña copias certificadas del expediente S.L. 66/06 que obra en el Departamento de Licencias y Permisos donde aparece que con fecha quince de diciembre de dos mil seis, el Jefe del Departamento de Licencias y Permisos, le autorizó un permiso temporal a partir de esa fecha al seis de enero de dos mil siete, y mediante oficio número PM/DLYP/000163/2007 de fecha trece de enero del dos mil siete, se le autorizó la prórroga del permiso para operar del siete de enero al seis de febrero, ambos del dos mil siete, por estar en trámite su licencia, prórroga que nuevamente firmó el Jefe del Departamento de Licencias y Permisos del Municipio de Oaxaca de Juárez, aclarando que conforme a los artículos 48 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, en vigor, y 6 fracción I, 8 fracción I y III del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, dicha licencia debe ser autorizada por los integrantes del Cabildo, sin que hasta la fecha los integrantes del Cabildo hayan aprobado ni otorgado licencia o autorización para el funcionamiento del establecimiento comercial, y no existen constancias que dicha negociación haya sido sancionada o clausurada, únicamente se señalaron medidas correctivas al propietario pendientes de verificación para poder imponer sanciones.(consultable a fojas treinta y seis a treinta y siete de autos). - - - - -

3.- Oficio número PM/DLYP/03362/2007 de fecha veintiuno de mayo del año dos mil siete, suscrito por el ciudadano Licenciado JAIME PAZ LÓPEZ, entonces Jefe del Departamento de Licencias y Permisos del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por el que se le tiene rindiendo el informe de autoridad que le fue solicitado y en el que manifestó que la negociación “EL CIRCO”, sí reúne los requisitos para operar de acuerdo al artículo 49 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que en ese Departamento a su cargo se encuentra el expediente de solicitud de licencia 66/2006 a nombre

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

del Lic. Ramiro Ruiz Bravo Ruiz para un establecimiento con el giro de Centro Nocturno. (agregado en autos a fojas cuarenta). - - - - -

4.- Oficio número 128 de fecha veintinueve de marzo del año dos mil siete, suscrito por el ciudadano C. P. ALFONSO CALVO CUEVAS, Director de Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, dirigido al ciudadano Licenciado JOSÉ ESTEBAN BOLAÑOS GUZMÁN, Presidente de la Comisión de Espectáculos del Ayuntamiento de referencia, por medio del cual le informa que personal a su cargo realizó la inspección AFORO permitido a dicho establecimiento, de acuerdo al Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural, artículos 142 al 156, y el cual será de 650 personas, así mismo comunica que se le debe exigir a dicho Establecimiento una Póliza de Seguro de Daños, ya que no cuenta con salida de emergencia y punto de reunión para cualquier contingencia que se pudiera presentar en el lugar.(visible a fojas cuarenta y uno de autos). - - - - -

5.- Tarjeta informativa 006 de fecha seis de febrero del presente año, suscrita por el ciudadano C.M.C.D. ALEJANDRO JUAN CRUZ DÍAZ, verificador técnico adscrito a la Dirección de Protección Civil Municipal, dirigida al C.P. ALFONSO CALVO CUEVAS, titular de la citada Dirección; que contiene el informe detallado de la visita de inspección realizada por el personal de la Dirección de la Protección Civil en el que se especifica que se encuentra pendiente la Responsiva expedida por un Perito Calificador y/o Unidad de Verificación, con respecto al equipo antinflama de la cubierta (carpa) del inmueble, así como algunos aditamentos de la barra de pánico, entre ellos la alarma o timbre de emergencia, así como la inspección física permanente del desarrollo constructivo de la cisterna; puesto que el área donde se ubica no podrá ser utilizada como punto de reunión ni zona de seguridad y mucho menos como salida de emergencia. (apreciable a fojas cuarenta y dos de autos). - - - - -

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

6.- Oficio número PM/DLYP/000163/2007 de fecha trece de febrero del año dos mil siete, suscrito por el ciudadano Licenciado JAIME PAZ LÓPEZ y el



ciudadano JULIO CALVO MONTESINOS, en su orden Jefe del Departamento de Licencias y Permisos y Presidente de la Comisión de Vinos y Licores del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, dirigido al ciudadano RAMIRO RUIZBRAVO RUIZ, propietario de la negociación denominada “El Circo”, por el que le autoriza prórroga del permiso para su funcionamiento del siete de enero al seis de febrero del dos mil siete.(visible a fojas cuarenta y cinco de autos). - - - - -

7.- Escrito de fecha treinta de enero del año dos mil siete, suscrito por el ciudadano RAMIRO RUIZBRAVO RUIZ, propietario de la negociación comercial con giro de centro nocturno denominado “El Circo”, dirigido al ciudadano Licenciado JAIME PAZ LÓPEZ, Jefe del Departamento de Licencias y Permisos del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con el objeto de solicitarle una prórroga de quince días del permiso otorgado con fecha trece de enero del año próximo pasado, para que siga funcionando la mencionada negociación, en tanto se le otorga la licencia definitiva. (visible a fojas cuarenta y seis a cuarenta y siete de autos). - - - - -

8.- Informe de inspección realizado al centro nocturno denominado “El Circo” de fecha treinta de enero de dos mil siete, por el Inspector MARCELO MARTÍNEZ SANTIAGO, quien entre otras cosas señaló que en la instalación eléctrica es visible, que las instalaciones no cuentan con lámpara de emergencia, que no existen señalamientos de zona de seguridad; que el local está a menos de cien metros de escuelas, hospitales, templos, edificios públicos o centros de reunión, y que no cuenta con área de estacionamiento. (visible a fojas cuarenta y nueve a cincuenta y cinco de autos). - - - - -

9.- Factura número 342 de fecha cuatro de enero de dos mil siete, expedida a nombre de Circo Latino S. C. de R. L., que ampara material y mano de obra de 16 anuncios luminosos. (apreciable a fojas cincuenta y seis de autos). - -

10.- Factura número 15999 de fecha tres de enero de dos mil siete, expedida por Universal de Exteriores y Señalamientos a nombre de Circo Latino S. C.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de R. L. que ampara la compra de líquido antinflama. (visible a fojas cincuenta y siete de autos). - - - - -

11.- Factura número 0032 de fecha tres de enero de dos mil siete, expedida por Lonas y Carpas de Circo “Juárez e Hijos”, a nombre de Circo Latino S.C. de R.L. por compra de materiales de lona. (consultable a fojas cincuenta y ocho de autos). - - - - -

12.- Tarjeta informativa de fecha veinticuatro de enero de dos mil siete, suscrita por el ciudadano Contador Público ALFONSO CALVO CUEVAS, Director de Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, enviada al Jefe del Departamento de Licencias y Permisos de la Presidencia Municipal de Oaxaca de Juárez, por el que le informa que como resultado de la verificación a la negociación denominada “EL CIRCO” se observó que ya cuenta con equipo de seguridad, quedando pendiente el cambio de mecanismo de apertura de la salida de emergencia, programa interno de protección civil y certificados del retardante de fuego de la lona que cubre el inmueble (visible a fojas cincuenta y nueve a sesenta y uno). - - - - -

13.- Escrito de fecha dieciocho de enero de dos mil siete, suscrito por el ciudadano RAMIRO RUIZBRAVO RUIZ, a través del cual solicita al encargado de la Presidencia Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, la licencia definitiva para el funcionamiento del establecimiento comercial con el giro de centro nocturno, ubicado en el número 1806, antes 101, de la Carretera Internacional rumbo al Istmo de Tehuantepec, denominado “El Circo”. (visible a fojas sesenta y dos de autos). - - - - -

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

14.- Oficio número 027/2007 de fecha diecinueve de enero de dos mil siete, suscrito por el ciudadano JULIO CALVO MONTESINOS, Síndico Primero Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través del cual remite el escrito de fecha diecinueve de enero de dos mil seis, presentado por la ciudadana CLAUDIA ANNET LÓPEZ VELASCO, vecina del establecimiento comercial denominado “El Circo”, así como lista firmada



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

por vecinos afectados por la apertura de la citada negociación. (consultable a fojas sesenta y cuatro a sesenta y siete de autos). - - - - -

15.- Oficio número DSPM/AD/033/2007 de fecha nueve de enero de dos mil siete, a través del cual la ciudadana Psicóloga GABRIELA SANTAELLA MORALES otorga el dictamen sanitario positivo del establecimiento comercial con giro de centro nocturno “El Circo”. (apreciable a fojas sesenta y ocho de autos). - - - - -

16.- Oficio número PM/DLYP/000132/2007 de fecha nueve de enero de dos mil siete, suscrito por el ciudadano Licenciado JAIME PAZ LÓPEZ, Jefe del Departamento de Licencias y Permisos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través del cual informó al ciudadano RAMIRO RUIZBRAZO RUIZ, los requisitos que deberá presentar para obtener la licencia definitiva para el funcionamiento del establecimiento denominado “El Circo”, de acuerdo al Reglamento para el Funcionamiento del Establecimientos Comerciales. (agregado a fojas sesenta y nueve de autos). - - - - -

17.- Escrito de fecha cinco de enero de dos mil seis, suscrito por el ciudadano RAMIRO RUIZBRAVO RUIZ, a través del cual se anexa documentación necesaria para la expedición de la licencia de funcionamiento definitiva del establecimiento comercial “EL CIRCO”. (consultable a fojas setenta de autos). - - - - -

18.- Oficio número PM/DLYP/06150/2006 de fecha quince de diciembre de dos mil seis, a través del cual los ciudadanos Licenciado JAIME PAZ LÓPEZ y JULIO CALVO MONTESINOS, Jefe del Departamento de Licencias y Permisos y Presidente de la Comisión de Vinos y Licores del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **notifican al ciudadano RAMÓN RUIZBRAVO RUIZ la autorización del permiso temporal para operar el establecimiento comercial con el giro de centro nocturno ubicado en Carretera Internacional número 101, rumbo al Istmo de Tehuantepec.** (visible a fojas setenta y uno de autos). - - - - -

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org



19.- Contrato de prestación de servicios de Seguridad Privada y Vigilancia que celebran por una parte la persona moral denominada Consultoría de Prevención Integral de México, Sociedad de Capital Variable, y por la otra parte "Circo Latino SC de RL. (visible a fojas setenta y dos a setenta a setenta y siete de autos). - - - - -

20.- Formato de visita para la supervisión de medidas y equipo de seguridad en materia de protección civil a nombre de RAMIRO RUIZBRAVO RUIZ en la negociación denominada "El Circo". (visible a fojas setenta y nueve de autos).

21.- Oficio número JIM/0009/2007 de fecha tres de enero de dos mil siete, suscrito por el ciudadano HERIBERTO CASTILLO FERRERA, Jefe de Inspectores Municipales de Comercio Establecido del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través del cual anexó el reporte especial de fecha treinta de diciembre de dos mil seis, suscrito por el inspector municipal MARCELO MARTÍNEZ SANTIAGO por el que informó que no se pudo llevar a cabo la inspección solicitada ya que el establecimiento se encontraba cerrado y no había ninguna persona con quien atender la diligencia. (visible a fojas ochenta y ochenta y uno de autos). - - - - -

22.- Oficio número PM/DLYP/006144/2006 de fecha catorce de diciembre de dos mil seis, suscrito por el ciudadano Licenciado JAIME PAZ LÓPEZ, Jefe de Licencias y Permisos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través del cual solicitó al Director de Protección Civil realice visita de inspección al establecimiento con el giro de centro de espectáculos con venta de cerveza, vinos y licores, que se pretende ubicar en el 101 de la Carretera Internacional rumbo al Istmo de Tehuantepec. (agregado a fojas ochenta y dos de autos). - - - - -

23.- Oficio número PM/DLYP/6264/2006 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil seis, suscrito por el ciudadano Licenciado JAIME PAZ LÓPEZ, Jefe de Licencias y Permisos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org



través del cual solicitó a la ciudadana Directora de Salud Pública Municipal que se inspeccione el inmueble marcado con el número 101 de la calle CARRETERA INTERNACIONAL, rumbo al Istmo de Tehuantepec. (visible a fojas ochenta y cuatro de autos).- - - - -

24.- Oficio número PM/DLYP/6263/2006 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil seis, suscrito por el ciudadano Licenciado JAIME PAZ LÓPEZ, Jefe de Licencias y Permisos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través del cual solicitó a la Directora de Ecología Municipal se inspeccione el inmueble ubicado en la carretera internacional numero 101, rumbo al istmo de Tehuantepec. (visible a fojas ochenta y cinco de autos). - - - - -

25.- Oficio número PM/DLYP/6262/2006 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil seis, suscrito por el ciudadano Licenciado JAIME PAZ LÓPEZ, Jefe de Licencias y Permisos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través del cual solicitó al Director de Protección Civil Municipal se inspeccione el multicitado inmueble. (visible a fojas ochenta y seis de autos).

26.- Oficio número PM/DLYP/6261/2006 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil seis, suscrito por el ciudadano Licenciado JAIME PAZ LÓPEZ, Jefe de Licencias y Permisos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través del cual solicitó al Jefe de Inspectores Municipales que inspeccione el inmueble de mérito e igualmente anexe croquis de localización especificando establecimientos comerciales alrededor de 200 metros, encuesta de vecinos y se especifique si existe comunicación a casa habitación. (visible a fojas ochenta y siete). - - - - -

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

27.- Formato único para solicitud de licencia del establecimiento comercial Circo Latino S. C. de R. L., ubicado en Carretera Internacional número 101-C, Jalatlaco, Oaxaca.(visible a fojas ochenta y ocho a ochenta y nueve de autos). - - - - -

28.- Dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones, de fecha dieciocho de enero de dos mil siete, expedido por el ciudadano



Arquitecto ALEJANDRO JESÚS QUIROZ MAZA, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología a favor del ciudadano RAMIRO RUIZBRAVO RUIZ. (visible a fojas noventa de autos). - - - - -

29.- Cinco impresiones fotográficas del inmueble en donde se encuentra ubicado actualmente el Centro Nocturno “El Circo”.(agregadas a fojas noventa y uno a noventa y tres). - - - - -

30.- Croquis de la planta arquitectónica del centro nocturno “El Circo”.(visible a fojas noventa y cuatro de autos). - - - - -

31.- Contrato de Arrendamiento de fecha primero de diciembre de dos mil seis, celebrado entre la ciudadana JULIA GALGUERA MARTÍNEZ VIUDA DE AUDELO, en calidad de arrendadora y el ciudadano Licenciado RAMIRO RUIZBRAVO RUIZ, en calidad de arrendatario. (visible a fojas noventa y seis a noventa y siete de autos). - - - - -

32.- Acta notarial de fecha veintiocho de noviembre de dos mil seis, donde el ciudadano Licenciado GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, Notario Público número Noventa y Seis en el Estado, hace constar la constitución de la Sociedad Cooperativa denominada “CIRCO LATINO”, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual forman los ciudadanos SERGIO CASTRO LÓPEZ, RAMIRO RUIZBRAVO RUIZ, MARICELA BRAIGTS RENDÓN, VÍCTOR RIVERA MARTÍNEZ y ROSARIO CRUZ MORENO.(consultable a fojas noventa y ocho a ciento nueve de autos). - - - - -

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

33.- Oficio número DGDUE/DEM/DNA/140/2007, de fecha veintidós de mayo de dos mil siete, suscrito por el ciudadano Arquitecto ALEJANDRO JESÚS QUIROZ MAZA, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca dirigido a la Síndico Segundo municipal de Oaxaca de Juárez, que corre agregado en autos a fojas ciento once a ciento trece, por el cual rinde el informe técnico de



medición solicitado respecto de la negociación “EL CIRCO”, en el que se determinó que se trata de una fuente contaminante al rebasar los decibeles máximos permisibles, mismos que al haber sido detectados, se dictaron medidas de urgente aplicación al propietario del establecimiento, cuyo cumplimiento es necesario verificar en nueva inspección, y una vez ejecutado el procedimiento que establece la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 en condiciones normales de operación, imponer las sanciones que el reglamento señala, de igual manera informó que esa Dirección no ha emitido el dictamen de factibilidad ambiental y que corre agregado en autos a fojas ciento once a ciento trece, y al oficio de referencia se anexaron las siguientes constancias:

- a) Notificación de fecha tres de febrero de dos mil siete, relativa a la Orden de Visita número DGDUE/DEM/DPA/00008/2007, suscrita por el ciudadano Arquitecto ALEJANDRO JESÚS QUIROZ MAZA.(visible a fojas ciento catorce y ciento quince de autos). - - - - -

- b) Acta de Inspección de fecha tres de febrero de dos mil siete, relativa a la Orden de Visita número DGDUE/DEM/DPA/008/2007, realizada por los ciudadanos Inspectores VÍCTOR BETANZOS FUENTES y JORGE MANUEL VALADÉZ NÁJERA.(visible a fojas ciento dieciséis a ciento dieciocho de autos). - - - - -

- c) Croquis externo de distribución del local.(visible a fojas cientos diecinueve de autos) . - - - - -

- d) Croquis interno de distribución del local.(visible a fojas ciento veinte de autos).- - - - -

- e) Determinación del Nivel de Fuente Fija.(agregado a fojas ciento veintiuno de autos). - - - - -

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org



- f) Informe Técnico de Medición de Ruido de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, emitido por el licenciado Víctor Betanzos Fuentes inspector ambiental dictaminador con fecha tres de febrero del año dos mil siete. (consultable a fojas ciento veintidós y ciento veintitrés de autos). - - - - -

- g) Constancia de Notificación del acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de fecha tres de febrero de dos mil siete al ciudadano RAMIRO RUIZBRAVO RUIZ, Propietario del Centro Nocturno “El Circo”, por conducto de ALEJANDRO CASTILLO GONZÁLEZ de fecha veintidós de marzo de dos mil siete. (visible a fojas ciento veinticuatro de autos). - - - - -

- h) Acta circunstanciada de fecha once de mayo de dos mil siete, realizada por los ciudadanos Licenciados VICTOR BETANZOS FUENTES y HECTOR OSWALDO ZORRILLA HABANA, Inspectores Ambientales adscritos al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por el que hacen constar que no fue posible llevar a cabo la inspección a la multicitada negociación señalada para esa fecha. (visible a fojas ciento veintiséis de autos). - - - - -

- i) Acuerdo de inicio de procedimiento de fecha tres de febrero de dos mil siete, iniciándose el expediente número 009/2007, del índice de la Dirección de Ecología perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.(visible a fojas ciento veintisiete a ciento veintinueve de autos) . - - - - -

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

34.- Oficio número 2SM/444/2007 de fecha veintitrés de mayo de dos mil siete, signado por los Integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por el que ratifican el informe que rindió la



Síndico Segundo Municipal en su carácter de Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante oficio número 2SM/442/2007, de fecha veintidós de mayo del dos mil siete y recibido en la misma fecha por esa Comisión. (visible a fojas ciento treinta y dos a ciento treinta y tres).-----

35.- Oficio número PGJE/DAPYC/2258/2007 de fecha veintiocho de mayo de dos mil siete, suscrito por el ciudadano Licenciado GUSTAVO FRANCISCO GARCÍA BAUTISTA, Director de Averiguaciones Previas y Consignaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por el que rinde el informe solicitado manifestando que con motivo de los hechos señalados en la nota publicada en el periódico “el noticias”, suscitados en la persona de Marcos Leyes Pérez, no se inició averiguación previa alguna, ya que dicha persona no quiso denunciar, pero sí se inició acta circunstanciada número 14/AUX./2007, por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Auxiliar de la Dirección de Averiguaciones Previas y Consignaciones, anexando al mismo, acta circunstanciada número 14/(P.M.E.)/2007 de fecha doce de abril del dos mil siete, realizada por el ciudadano Licenciado FAUSTO CÉSAR SANDOVAL MARTÍNEZ, Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Averiguaciones Previas y Consignaciones, diligencia de traslado de fecha doce de abril de dos mil siete, realizada por el citado Agente del Ministerio Público, en la que se tomó la declaración de *MARK LEYES PÉREZ, quien dijo que QUE NO TIENE NADA QUE MANIFESTAR, PERO QUE LA LESIÓN QUE PRESENTA LE FUE CAUSADA A LA SALIDA DE LA DISCOTECA DENOMINADA “EL CIRCO” QUE SE UBICA EN LA CALZADA NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC, PERO QUE NO RECUERDA NADA MAS Y QUE UNA VEZ QUE HABLE CON SUS PADRES DECIDIRÁ SI INTERPONE O NO SU QUERRELLA POR EL DELITO DE LESIONES. (consultable a fojas ciento treinta y ocho a ciento cuarenta de autos).*-----

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

36.- Oficio número 2SM/513/2007 de fecha siete de junio de dos mil siete, suscrito por la ciudadana Doctora en Derecho BALVINA CANSECO DÍAZ, Síndico Segundo Constitucional del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez,

Oaxaca, en el que informa a esta Comisión, que se autorizó la licencia a favor de Circo Latino S.C. de R.L., a través del C. Ramiro Ruizbravo Ruiz, apoderado y representante legal, para un establecimiento comercial con el giro de centro nocturno, denominado “El Circo”, que funcionará en la calle Carretera Internacional número 101-C, del Barrio de Jalatlaco en este Municipio de Oaxaca de Juárez, con un horario de 21:00 a 02:00 horas, adjuntando oficio número CVYL/018/2007 de fecha veintinueve de mayo de dos mil siete, signado por el Comité de Vinos y Licores del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Cabildo Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta de mayo de dos mil siete, en el que se autoriza licencia al ciudadano Ramiro Ruizbravo Ruiz, apoderado y representante legal, para un establecimiento comercial con el giro de Centro Nocturno, denominado “El Circo”, para que funcione en la calle Carretera Internacional Número 101-C del Barrio de Jalatlaco, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez; aprobado por mayoría en votación económica de los concejales presentes en dicha sesión. (consultable a fojas ciento cuarenta y seis a doscientos ocho de autos).

37.- Oficio número DPCM/206/2007 de fecha veintidós de junio de dos mil siete, signado por el ciudadano Contador Público ALFONSO CALVO CUEVAS, Director de Protección Civil Municipal, por el que informa a este Organismo que con fecha quince de diciembre del año dos mil seis, se llevó a cabo la inspección al establecimiento comercial con giro de Centro de Espectáculos, de acuerdo al Oficio del Departamento de Licencias y Permisos, con número PM/DLYP/006144/2006, en donde se indica al encargado del establecimiento C. LUIS CARPINTERO SAENZ, todas y cada una de las medidas con la que deberá contar tocante a la Materia. (consultable a fojas doscientos veinticuatro a doscientos treinta).

38.- Oficio número PM/DLYP/3884/2007 de fecha veinte de junio de dos mil siete, suscrito por la ciudadana Licenciada AZUCENA TORRES JARQUÍN, encargada del Departamento de Licencias y Permisos del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través del cual informa a esta Comisión que la negociación comercial en análisis sí reúne los requisitos establecidos

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org



conforme a los artículos 49 y 50 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio y sí existe licencia autorizada por la Comisión de Vinos y Licores y aprobada por los integrantes del H. cabildo, agregando que no es responsabilidad del Departamento de Licencias y Permisos vigilar y sancionar a los establecimientos comerciales. (consultable a fojas doscientos sesenta y nueve).

39.- Oficio número PM/DLYP/003612/2007 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil siete, suscrito por el ciudadano Licenciado JAIME PAZ LÓPEZ, Jefe del Departamento de Licencias y Permisos del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través del cual notifica al Representante Legal de Circo Latino S. C. de R. L. la autorización de la Licencia a favor de dicha negociación. (consultable a fojas doscientos setenta a doscientos setenta y dos).

40.- Oficio número SM/934/2007 de fecha treinta de mayo de dos mil siete, suscrito por el ciudadano Licenciado MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MÉNDEZ, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través del cual notifica al Jefe del Departamento de Licencias y Permisos de ese H. Ayuntamiento la aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Vinos y Licores mediante el cual se autoriza la licencia a favor del ciudadano RAMIRO RUIZBRAVO RUIZ, quien pretende la licencia para un establecimiento comercial con el giro de centro nocturno. (consultable a foja doscientos setenta y tres).

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

41.- Certificación de hechos por parte del personal de este Organismo, quien se constituyó a las instalaciones del establecimiento denominado “El Circo” ubicado en la carretera internacional número 101, rumbo al istmo de Tehuantepec, Oaxaca, a las once horas con quince minutos del quince de septiembre de dos mil siete con la finalidad de integrar debidamente el expediente, percatándose que un grupo de personas entraban a ese lugar, escuchando una voz femenina que conducía un evento que exactamente decía: “a ver quien quiere pasar a cantar”, escuchando la participación de

niños y jóvenes, concluyendo el evento a las catorce horas. (visible a foja cuatrocientos cuarenta y dos de autos).

42.- Certificación de hechos por parte del personal de este Organismo, quien se constituyó a las afueras de las instalaciones del establecimiento denominado “El Circo” ubicado en la carretera internacional número ciento uno, rumbo al istmo de Tehuantepec, a las seis horas con veinte minutos de la tarde del siete de diciembre de dos mil siete con motivo del trámite del presente expediente, en la que se hizo constar que en dicho establecimiento emanaba música, percatándose que en la entrada estaban reunidos varios grupos de adolescentes y un grupo de aproximadamente treinta estaban haciendo fila para ingresar y tres personas del género masculino controlaban el acceso al inmueble, de lo que se dedujo que daría inicio un evento. (visible a foja cuatrocientos cuarenta y tres de autos).

43.- Certificación de hechos por parte del personal de este Organismo, de fecha nueve de diciembre de dos mil siete, en la que hace constar que siendo las veintitrés horas del ocho de diciembre de dos mil siete, se constituyó a las afueras de las instalaciones del establecimiento denominado “El Circo” ubicado en la carretera internacional número ciento uno, rumbo al istmo de Tehuantepec, con el objeto de documentar el expediente en que se actúa procediendo a realizar una encuesta entre los asistentes sobre si el lugar satisface las medidas de seguridad necesarias y si los espacios son suficientemente amplios, resultando que 8 personas refirieron que no, 6 jóvenes que sí, y 5 que regular, y referente a que si los espacios son suficientemente amplios 9 personas dijeron que no, 6 que si y 4 que no lo suficiente; cabe señalar que un encuestado del genero masculino manifestó tener diecisiete años de edad. Se anexan los formatos utilizados para las encuestas, mismas que corren agregadas en autos a foja cuatrocientos cuarenta y cuatro a cuatrocientos sesenta y tres

44.- Certificación de hechos por parte del personal de este Organismo, de fecha nueve de diciembre de dos mil siete, en la que hace constar que siendo las cuatro horas de la madrugada de esta misma fecha, se constituyó a las afueras de las instalaciones del establecimiento denominado “El Circo”

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

ubicado en la carretera internacional número ciento uno, rumbo al istmo de Tehuantepec, con motivo del trámite del presente expediente, lugar donde escuchó el sonido de melodías que provenían del interior, encontrándose dos personas del sexo masculino vestidos de negro detrás de una cadena que sostenían con las manos para impedir el libre acceso, observando que dos jóvenes salieron del establecimiento abordando sus vehículos que se encontraban estacionados enfrente del lugar visitado. (visible a foja cuatrocientos sesenta y cuatro).

45.- Oficio número DPPS/UMP/054 de fecha once de diciembre de dos mil siete suscrito por Doctor MARTIN VÁSQUEZ VILLANUEVA Secretario de Salud del Gobierno del Estado, por el que se le tiene rindiendo el informe que le fue solicitado y en el que manifestó; que para los programas de prevención y control de enfermedades de la Institución, se considera edad adulto a una persona a partir de los 20 años de edad. (consultable a foja cuatrocientos sesenta y ocho).

46.- Oficio número C.M.L.F. No.3640 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete suscrito por el Doctor LUIS MENDOZA CANSECO, Director del Consejo Médico Legal y Forense del Estado, por el que se le tiene rindiendo el informe que le fue solicitado y en el que manifestó que se considera edad adulta a partir de los 18 años. (agregado en autos a fojas cuatrocientos setenta y uno).

47.- Escrito de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil siete, que contiene el dictamen sobre niveles de contaminación y medidas de seguridad en la negociación denominada “El Circo” emitido por el Perito designado por este Organismo Ingeniero Hipólito Carlos Jiménez Rojano, en donde realizada la inspección técnica concluye que dicho establecimiento no cumple con las normas que se establecen conforme a la emisión de contaminantes (ruido), ya que constituye una fuente de contaminación atmosférica por el ruido (92 db) muy alto de acuerdo a los niveles permisibles y autorizados por el H. Ayuntamiento que son de 22 a 6 horas de 65 db, además no cuenta con material de aislamiento, por lo que la emisión es casi directa al exterior, ya que no presenta ningún tipo de aislamiento acústico, y respecto de las

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

medidas de seguridad tampoco cumple con ellas, toda vez que no tiene área de estacionamiento, no se tiene la póliza de seguro actualizada para pago tanto a la empresa como a clientes, en caso de siniestros, la salida de emergencia no es alcanzable para cualquier contingencia, no se tienen salidas de emergencia suficientes para volúmenes de 800 personas y que evacuen en 20 segundos, no tiene sirena de aviso para alguna contingencia, no hay certificados de aplicación de líquido antinflama de la lona de vinil que cubre el circo, las cortinas y telas carecen de certificaciones que contengan retardantes de flama, no se encuentra entubado el cableado de energía eléctrica, no cuenta con detector de humo o de fuego y no existe constancia que acredite la fumigación periódica. (visible a fojas cuatrocientos setenta y dos a cuatrocientos setenta y ocho de autos).

48.- Oficio número 2SM/0103/2008 de fecha ocho de febrero de dos mil ocho suscrito por el Síndico Segundo municipal Licenciado I: PABLO CALDERON GONZALEZ, por el que rinde el informe adicional que le fue solicitado y en el que manifestó que de acuerdo a la información proporcionada por el Departamento de Licencias y Permisos de ese Municipio, hasta el seis de febrero del año en curso no se había presentado solicitud de renovación de licencia del establecimiento denominado “EL CIRCO” LATINO S.C. DE R.L. (agregado en autos a fojas cuatrocientos ochenta).

49.- Certificación de hechos por parte del personal de este Organismo, de fecha siete de marzo del año en curso, en la que hace constar que siendo las veintitrés horas con diez minutos de esa misma fecha, se constituyó a las afueras de las instalaciones del establecimiento denominado “El Circo” ubicado en la carretera internacional número 101-C de esta Ciudad, lugar en el que escuchó música a volumen bastante alto que emanaba de su interior, percatándose que en el lugar del citado establecimiento estaban reunidos varios grupos de personas de entre dieciocho y veinticinco años de edad aproximadamente, haciendo una fila con la intención de ingresar al mismo, advirtiendo la presencia de tres personas del sexo masculino que controlaban

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

el acceso al inmueble de referencia, advirtiéndose que en esos instantes se daría inicio a un evento. (visible a foja cuatrocientos ochenta y uno).

50.- Certificación de hechos por parte del personal de este Organismo, de fecha doce de marzo del presente año, en la que hace constar que siendo las veintidós horas con diez minutos de esta misma fecha, se constituyó a las afueras de las instalaciones del establecimiento denominado “El Circo” ubicado en la carretera internacional número 101-C, con motivo del trámite del presente expediente, lugar donde pudo observar que en las dos puertas de acceso a dicho local, se encontraban pegados varios sellos con la leyenda “CLAUSURADO POR VIOLACIONES A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Y AL REGLAMENTO DE COMERCIO ESTABLECIDO EN VIGOR”, así como el logotipo del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, advirtiéndose que se encontraban incompletos, pues fueron parcialmente despegados. (visible a foja cuatrocientos ochenta y dos).

51.- Certificación de hechos por parte del personal de este Organismo, de fecha catorce de marzo del presente año, en la que hace constar que siendo las veintidós horas con diez minutos de esta misma fecha, se constituyó a las afueras de las instalaciones del establecimiento denominado “El Circo” ubicado en la carretera internacional número 101-C, con motivo del trámite del presente expediente, lugar donde pudo observar que las luces estaban encendidas y se encontraban reunidos cerca de la puerta principal aproximadamente ciento veinte jóvenes de entre dieciocho y veintidós años de edad en espera de ingresar al mismo, quienes al parecer previamente habían adquirido sus boletos de entrada, pues algunos de ellos lo traían en la mano, pudiéndose advertir también en la puerta de acceso, que estaba abierta, se encontraban cuatro personas vestidas de negro custodiando la entrada, pudiendo escuchar música proveniente del interior de dicho establecimiento. (visible a foja cuatrocientos ochenta y tres).

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

III. S I T U A C I Ó N J U R Í D I C A .



El día quince de diciembre del año dos mil seis, los ciudadanos Licenciado JAIME PAZ LÓPEZ y JULIO CALVO MONTESINOS, Jefe del Departamento de Licencias y Permisos y Presidente de la Comisión de Vinos y Licores del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, sin tener facultades para ello, otorgaron al ciudadano Licenciado RAMIRO RUIZBRAVO RUIZ un permiso temporal comprendido del día quince de diciembre del año dos mil seis al día seis de enero del año dos mil siete, para operar el establecimiento comercial con giro de centro nocturno denominado “EL CIRCO S.C. DE R.L.” que se localiza en Carretera Internacional número 101, en esta Ciudad; no obstante la ilegalidad del permiso temporal ya citado, el mismo indebidamente fue prorrogado por los mismos servidores públicos municipales, por el periodo comprendido del siete de enero al seis de febrero del año dos mil siete; aunado a lo anterior, el día treinta de mayo del año dos mil siete, en sesión ordinaria de Cabildo, los integrantes del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobaron el dictamen CVYL/018/07 presentado por la Comisión de Vinos y Licores, otorgando la licencia al ciudadano RAMIRO RUIZBRAVO RUIZ, para el funcionamiento del establecimiento comercial ya referido, misma que no se encuentra apegada a derecho, porque no se satisfacen los requisitos legales que el Reglamento para el funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez prevé. -----

IV. O B S E R V A C I O N E S

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1°, 2°, 3°, 4°, 6° fracciones I, II y III, 15 fracción VII, 24 fracciones II y IV, 44 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 108, y 111 del Reglamento Interno, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley que rige a esta Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, este Organismo es competente para conocer, investigar y resolver sobre la queja que dio origen al presente expediente, por tratarse de violaciones a derechos fundamentales de

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org



legalidad y seguridad jurídica, a disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, derivado de actos atribuibles a autoridades y servidores públicos de carácter municipal. -----

SEGUNDA.- Del análisis de los hechos y evidencias descritos en los capítulos respectivos, valorados de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y el derecho, en términos del artículo 41 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, producen la convicción necesaria para determinar que en el presente caso, se violaron los derechos fundamentales a la legalidad y a la seguridad jurídica, el derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, por la expedición ilegal de la licencia de funcionamiento de la negociación comercial denominada “EL CIRCO LATINO S.C. DE R. L.” y por la omisión de imposición de la sanción legal aplicable por daño ecológico causado, en perjuicio de vecinos de dicho establecimiento y a la sociedad en general, violaciones atribuibles a los ciudadanos Licenciados JAIME PAZ LÓPEZ y JULIO CALVO MONTESINOS, Jefe del Departamento de Licencias y Permisos y Presidente de la Comisión de Vinos y Licores del Municipio de Oaxaca de Juárez, respectivamente, y a los integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, servidores públicos y autoridad con carácter Municipales.

TERCERA.- Este Organismo protector de los derechos fundamentales, procede en primer término al análisis de la licencia de funcionamiento de la negociación comercial denominada “EL CIRCO S.C. DE R.L.” otorgada en forma provisional por el Director de Licencias y Permisos JAIME PAZ LOPEZ y por el Presidente de la Comisión de Vinos y Licores JULIO CALVO MONTESINOS para operar dicho establecimiento comercial con el giro de Centro Nocturno por el período del quince de diciembre de dos mil seis al seis de enero de dos mil siete, así como la prórroga de dicho permiso por el periodo comprendido del siete de enero al seis de febrero del año dos mil siete, al propietario del mencionado centro nocturno, RAMIRO RUIZBRAVO RUIZ.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org



Esta Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estima que las garantías de legalidad y seguridad jurídica establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal son la Ley Suprema y contemplan el marco legal de actuación de las autoridades y servidores públicos, misma que debe apegarse a las facultades que la propia ley les confiere, obedeciendo la premisa fundamental, que sólo pueden hacer lo que la ley les autoriza y deben hacer lo que la ley les ordena, en ese sentido, cuando su actuar se aparte de la normatividad aplicable, deben ser sancionados conforme a ella, y en el caso a estudio, los señalados como responsables independientemente de la ilegalidad con que se condujeron, con ello generaron violaciones a derechos fundamentales de la sociedad, por ello se hace patente la necesidad de que en nuestro Estado y sus municipios, las autoridades y servidores públicos normen su actuar con estricto apego a la Ley, siempre conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México, y en las leyes y reglamentos aplicables.

Ante esa tesitura, este Organismo protector de los derechos humanos, estima que la actuación de los ciudadanos Licenciados JAIME PAZ LÓPEZ y JULIO CALVO MONTESINOS, Jefe del Departamento de Licencias y Permisos y Presidente de la Comisión de Vinos y Licores del Municipio de Oaxaca de Juárez, respectivamente, **no** fue realizado dentro del marco legal de sus atribuciones, al expedir en forma ilegal la licencia de funcionamiento del establecimiento denominado “EL CIRCO S.C. DE R.L.”, generando con ello, violación a los derechos fundamentales de los vecinos de dicho establecimiento y de la sociedad en general, incurriendo con ello en el ejercicio indebido de la función pública, por las siguientes consideraciones:

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

Con fecha quince de diciembre del año dos mil seis, el ciudadano Licenciado JAIME PAZ LÓPEZ, entonces Jefe de Licencias y Permisos, y el ciudadano JULIO CALVO MONTESINOS, Presidente de la Comisión de Vinos y Licores, otorgaron un “permiso” temporal para operar el establecimiento comercial con el giro de Centro Nocturno por el período del quince de diciembre del dos mil seis al seis de enero de dos mil siete, ubicado en Carretera Internacional



número 101, rumbo al Istmo de Tehuantepec, propiedad de RAMIRO RUIZBRAVO RUIZ, previo pago de 195 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, correspondiente a la cantidad de \$8,932.95 (OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 95/100 M. N.); advirtiéndose que una vez hecho lo anterior, solicitó a la Directora de Salud Pública Municipal, a la Directora de Ecología Municipal, al Director de Protección Civil Municipal y al Jefe de Inspectores Municipales, realizaran las inspecciones correspondientes dentro del ámbito de su competencia en el citado inmueble; no obstante de que dichas inspecciones debieron ser solicitadas antes de emitir algún tipo de licencia, con la finalidad de verificar si el establecimiento comercial ya citado, reunía o no los requisitos que para tal efecto requiere un centro nocturno.

Por otra parte, es preciso destacar que una vez recabados los informes correspondientes de las autoridades municipales ya citadas, se evidencía que el Inspector Municipal refirió que no fue posible realizar la inspección en virtud de que en tres ocasiones en que se presentó al inmueble para realizar la inspección, el mismo se encontraba cerrado, por su parte el Director de Protección Civil en la revisión que realizó, puntualizó algunas observaciones en materia de seguridad al inmueble, consistentes en fijar señalamientos preventivos, señalamientos de salida de emergencia, señalamientos informativos de que hacer en caso de sismo o incendio, a efecto de que se cumpliera con la Norma Oficial 003-SEGOB, de igual manera, mencionó que era necesario presentar certificado de lona anti inflamable, certificado de retardante de telas y cortinas, entubar o aislar cableado eléctrico en área de oficina y taquillas, iluminar escaleras del acceso principal, presentar copia del programa interno de protección civil, señalamientos sanitarios, iluminación en túnel, colocar extintor de 9 kilogramos afuera del almacén y detector de humo, colocar señalamiento restrictivo en acceso a bodega y cancelar salida de emergencia que da hacia la calle de Derechos Humanos. Sin embargo, a pesar de que las autoridades señaladas como responsables tuvieron pleno conocimiento de lo anterior, el trece de enero del año dos mil siete, nuevamente los servidores públicos municipales citados en primer término,

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

concedieron una prórroga del permiso por el periodo comprendido del día viernes siete de enero, al día domingo seis de febrero del año dos mil siete, al propietario del centro nocturno en trato, lo que denota una evidente falta de responsabilidad al permitir que el referido centro nocturno continuara prestando sus servicios, no obstante el total riesgo de que ocurra una contingencia y que el referido establecimiento no contara con las normas mínimas de seguridad, con los consiguientes perjuicios para la sociedad que acude a dicho lugar a divertirse.

Ahora bien, destaca en el presente asunto, el que el diecinueve de enero del año dos mil siete, CLAUDIA ANNET LÓPEZ VELASCO, vecina del establecimiento comercial denominado “EL CIRCO”, presentó escrito ante el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en el que manifestó su inconformidad al igual que la de un listado de vecinos, ante la apertura de dicho establecimiento, manifestación a la cual nunca se le dio respuesta oportuna; sin embargo, de forma paralela, el propietario de la negociación continuaba con los trámites correspondientes para la obtención de la licencia definitiva de funcionamiento ante el Departamento de Licencias y Permisos del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, los cuales como puede apreciarse de las evidencias recabadas dentro del presente expediente tuvieron una respuesta inmediata y satisfactoria.

Por tal motivo, es preciso mencionar que los artículos 57 y 177 de las Ordenanzas de la Municipalidad de Oaxaca de Juárez en vigor, señalan las facultades de los Presidentes de Comisión Municipales y del Jefe del Departamento de Licencias y Permisos, ordenando:

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

“ARTÍCULO 57.- Son funciones del Presidente de Comisión:

- I.- Presidir las sesiones de la Comisión;*
- II.-Convocar a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones;*
- III.- Determinar el orden en que deben ser atendidos los asuntos en comisiones, mediante la autorización del orden del día;*
- IV.- Emitir voto de calidad en caso de empate;*



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

V.- *Elaborar los dictámenes respectivos; y*

VI.- *En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión”.*

“ARTÍCULO 177.- *El Departamento de Licencias y Permisos atenderá las solicitudes de licencias y permisos para la apertura de establecimientos comerciales.*

En cuanto al trámite de las solicitudes de licencias y permisos para la apertura de establecimientos comerciales con o sin venta de bebidas alcohólicas, el Jefe del Departamento de Licencias y Permisos recabará toda la documentación necesaria y solicitará las inspecciones a que haya lugar, conforme a las disposiciones que en la materia se requieran para la expedición de los permisos y licencias; una vez agotados los requisitos necesarios, turnará la solicitud con sus anexos a la comisión correspondiente, para su análisis y evaluación, la cual emitirá un dictamen que será puesto a consideración de Cabildo, para que apruebe o deseche la expedición de la licencia o permiso; en caso de que el Cabildo apruebe la solicitud, el Presidente Municipal procederá a la expedición de la licencia o permiso”.

De lo anterior se desprende, que la suma de facultades que los ordenamientos legales aplicables les confieren, tanto al Presidente de la Comisión ya citada, así como al Jefe del Departamento de Licencias y Permisos, en ningún momento contempla la de otorgar permisos provisionales de funcionamiento a establecimientos comerciales con o sin venta de bebidas alcohólicas, por lo tanto, dichos servidores públicos carecen en absoluto de facultades para otorgar permisos provisionales y sus prórrogas, de donde resulta evidente la ilegalidad del permiso y la prórroga otorgadas. Lo cual viene a ser el resultado de la total y negligente falta de cuidado con la que actuaron los servidores públicos de referencia en el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas, circunstancia que se traduce en la inobservancia de los principios de legalidad, honradez,

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, mismos que se encuentran contemplados en el artículo 56 fracciones I y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, que establece:

“Artículo 56.- *Todo servidor público independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño del servicio público, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:*

I.- Cumplir con máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. (.....)

XXX.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público”.

Así mismo, no pasa desapercibido para este Organismo, que en el presente caso muy probablemente puede resultar responsabilidad penal a los ciudadanos JAIME PAZ LÓPEZ y JULIO CALVO MONTESINOS, por el delito de Abuso de Autoridad en que incurrieron en el ejercicio de sus funciones como servidores públicos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 208 fracciones IX, XI y XXXI del Código Penal vigente en el Estado de Oaxaca, que establece:

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

“Artículo 208.- *Comete los delitos a que este capítulo se refiere, el funcionario público, agente del Gobierno o su comisionado, sea cual fuere su categoría, en los casos siguientes:*

IX.- Cuando aproveche el poder o autoridad propios del empleo o cargo o comisión que desempeñe, para satisfacer indebidamente un interés propio o ajeno;

XI.- Cuando ejecute actos o incurra en omisiones que produzcan daños o concedan alguna ventaja a cualquiera persona;

XXXI.- Cuando ejecute cualquier otro acto arbitrario o tentatorio a los derechos garantizados en la Constitución Federal o en la Local”.

A mayor abundamiento sobre el particular, debe decirse que en el terreno jurídico, la competencia es el conjunto de facultades que las normas jurídicas otorgan a las autoridades (municipales en nuestro caso) para desempeñar, dentro de los límites establecidos por tales normas, sus funciones públicas; por tanto, una autoridad es competente cuando está legalmente facultada para ejercer una determinada función en nombre del Estado, lo cual como se advierte de lo señalado en líneas precedentes, no ocurre en la especie, lo que pone de manifiesto que los actos de autoridad en comento son conculcatorios de la garantía de autoridad competente prevista en la primera parte del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que literalmente establece: **“Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”**, y en su correlativo el diverso numeral 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que señala: **“Artículo 14.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento”**.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

Lo anterior tiene como consecuencia, que se viole la diversa garantía de fundamentación y motivación contenida también en los textos legales recién invocados, entendiéndose por lo primero que deberá expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además que exista adecuación entre

los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto de que se trate, se configuren las hipótesis normativas; principio de legalidad que se establece de manera puntual en el artículo 2º de la Constitución Política de nuestra entidad federativa, que en lo conducente señala a la letra: “Artículo 2.- *El poder público y sus representantes sólo pueden hacer lo que la ley les autoriza y deben hacer, lo que la ley les ordena...*”.

Por lo anteriormente expuesto, resulta evidente que la actuación ilegal de los servidores públicos mencionados, generó violación a los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica, y al derecho a disfrutar un medio ambiente sano de los vecinos del establecimiento en cuestión y sociedad en general.

CUARTA.- Finalmente, procederemos a realizar el análisis de la autorización de la licencia para el funcionamiento del establecimiento comercial denominado “El Circo”, ubicado en Carretera Internacional 101-C, esquina con la calle de los Derechos Humanos, de esta ciudad, otorgada al ciudadano RAMIRO RUIZBRAVO RUIZ en sesión ordinaria de Cabildo de fecha treinta de mayo del año dos mil siete, y que con su emisión fueron violentados los derechos fundamentales en perjuicio de los vecinos del establecimiento y de la sociedad en general.

En principio, este Organismo advierte que el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en sus artículos 49, 50, 52, 54 a 58 regula el procedimiento a seguir para la obtención de licencias de funcionamiento señalando en el primer precepto citado los requisitos que los particulares deberán anexar a su solicitud.

“ARTÍCULO 49.- *Los interesados en obtener licencia o permiso para el funcionamiento de un establecimiento comercial, ampliación de giro o cambio de domicilio, deberán obtener y presentar debidamente*

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

requisitada la solicitud respectiva, con los siguientes datos y documentos:

I. Nombre, domicilio, teléfono, fotografía y nacionalidad del solicitante;

II. Si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad. Si se trata de persona moral, su representante legal o apoderado acompañará testimonio o copia certificada de la acta constitutiva y en su caso del acta notarial para acreditar su personalidad, así como copia de una identificación oficial vigente con fotografía;

III. La ubicación precisa y superficie del lugar donde pretende establecerse el giro mercantil; anexando croquis o plano en el cual se indique la ubicación y distancia del establecimiento con respecto a Escuelas de Educación Básica, Templos, Centros de Salud, Hospitales y giros iguales al solicitado;

IV. Tipo de giro y razón social o denominación del establecimiento;

V. Comprobante de propiedad del inmueble o copia del contrato en el que se acredite el derecho al uso del mismo.

VI. Dictamen de uso de suelo expedida por la Coordinación de Planeación Urbana y Obras Públicas o la Dirección General del Centro Histórico, en su caso.

VII. La documentación a que se refiere este Reglamento, en su caso.

Tratándose de los establecimientos a que se refiere el capítulo IV de este reglamento, se requerirá además de lo anterior:

I. En el caso de juegos de vídeo, las personas que exploten más de ocho juegos, deberán acompañar también una relación de dos programas educativos como mínimo, que incluirán en cada máquina;

II. Contar en el establecimiento con un baño con servicio al público, salida de emergencia y un extinguidor de fuego como mínimo;

III. No encontrarse en los lugares señalados en el artículo 20 de este reglamento;

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

IV. Los demás que de manera expresa establezca el presente reglamento”.

Una vez reunidos los requisitos exigidos, los interesados deberán presentar debidamente requisitada la solicitud, ante la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, para su verificación, y posteriormente turnará el expediente respectivo al Departamento de Licencias y Permisos, con la finalidad de que **ordene a la Jefatura de Inspectores, Ecología, Sanidad y Protección Civil, realizar las visitas de inspección y verificación en el establecimiento**, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, levantándose el acta circunstanciada respectiva; y una vez que el expediente se encuentre debidamente integrado, el Jefe del departamento de Licencias y Permisos dará cuenta a la comisión respectiva para que acuerde la autorización o negación debidamente fundada y motivada, y para el caso que las Comisiones respectivas acuerden otorgar la licencia o permiso en sus áreas, el acuerdo será elaborado por el Departamento de Licencias y Permisos, y una vez firmado por los integrantes de la comisión emisora, serán turnados al Cabildo para su aprobación.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, en ningún momento se llevó a cabo el procedimiento como lo marcan los preceptos reglamentarios citados con antelación y no obstante ello, los integrantes del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez reunidos en sesión ordinaria de Cabildo de fecha treinta de mayo del año dos mil siete, aprobaron el dictamen formulado por la Comisión de Vinos y Licores y autorizaron la licencia de funcionamiento a favor de CIRCO LATINO S.C. DE R.L. hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.

En efecto, las evidencias recabadas en el presente expediente, principalmente los informes rendidos por diversas autoridades municipales al realizar las visitas de inspección y verificación en el establecimiento, acreditaron una serie de señalamientos sobre irregularidades en cuanto al

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

funcionamiento del establecimiento denominado “El Circo”, PREVIAS AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA RESPECTIVA.

Así pues, del informe rendido por el Director de Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha veinticuatro de enero de dos mil siete se desprende que se encuentra pendiente el cambio del mecanismo de apertura de la salida de emergencia, que debería ser abatible; y que falta la presentación de certificados de la aplicación del retardante de fuego de la lona que cubre al inmueble.

De igual manera, del Informe emitido por el inspector adscrito a la Jefatura de Inspectores del comercio establecido, de fecha treinta de enero de dos mil siete se advierte que la negociación de mérito no cuenta con estacionamiento.

De la misma forma, del informe del verificador técnico adscrito a la Dirección de Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha seis de febrero de dos mil siete, destacan diversas irregularidades:

Está pendiente la responsiva expedida por parte de un Perito Calificador y/o Unidad de Verificación, con respecto al quipo antifiama de la cubierta (carpa).

Se encuentra pendiente la barra de pánico con los siguientes aditamentos; picaporte, barra, sensores de apertura, luz giratoria y/o estroboscópica y alarma (timbre-chicharra de emergencia).

De igual forma, queda pendiente la inspección física ocular permanente del desarrollo constructivo de la cisterna, puesto que el área donde se ubica no puede ser utilizada ni como punto de reunión ni zona de seguridad, mucho menos como salida de emergencia.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

En estas condiciones, resulta claro que con fecha tres de febrero del año dos mil siete, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, inició procedimiento administrativo, en virtud de la visita de inspección realizada por personal a su cargo al establecimiento comercial “EL CIRCO”, detectando hechos y omisiones consistentes en la generación de ruido al exterior por el funcionamiento excesivo de equipo de sonido, advirtiéndose que los mismos pueden constituir infracciones a la norma oficial, que es la que permite los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuente fijas. Aunado a lo anterior, tenemos que con fecha seis de febrero siguiente, el verificador técnico adscrito a la Dirección de Protección Civil Municipal, informó haber realizado visita de inspección a la misma negociación, destacando que se encuentra pendiente la responsiva expedida por parte de un perito calificador respecto al equipo antinflama de la cubierta, barra de pánico, sensores de apertura, luz giratoria y/o estroboscópica y alarma, así como la inspección física ocular permanente del desarrollo constructivo de la cisterna, puesto que el área donde se ubica no podrá ser utilizada ni como punto de reunión ni zona de seguridad y menos como salida de emergencia.

No obstante que los integrantes del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez advirtieron todas estas irregularidades, así como anomalías en el funcionamiento del referido establecimiento comercial, decidieron por mayoría de sus integrantes y con fecha treinta de mayo del año dos mil siete, aprobar el dictamen formulado por la Comisión de Vinos y Licores y fue así como de manera totalmente ilegal, autorizaron la licencia a favor de CIRCO LATINO S.C. DE R.L. con vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

En suma, se pone de manifiesto para este Organismo Defensor de los Derechos Humanos, que no obstante las inconformidades manifiestas por los concejales Licenciado LUIS ALFONSO SILVA ROMO, Regidor de Derechos Humanos y Licenciado JUAN JOSÉ MÉNDEZ LEÓN GARCÍA, Regidor de Industria y Comercio, en la sesión de Cabildo ya referida, se tomó la decisión por mayoría, de autorizar la licencia tantas veces mencionada, con el

consiguiente riesgo de que ante una eventualidad, las condiciones de seguridad no sean propicias para las personas que acuden a divertirse sanamente a ese lugar.

Así mismo, dentro de las evidencias recabadas, aparece el informe del Director de Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha veintinueve de marzo de dos mil siete, en el que precisó que el establecimiento denominado “El Circo” no cuenta y por lo tanto se le debe exigir una Póliza de Seguro de Daños, ya que no cuenta con salida de emergencia y punto de reunión para cualquier contingencia que se pudiera presentar en el lugar.

Finalmente, robustece el listado de irregularidades ya advertidas y precisadas, el dictamen emitido por el Perito Hipólito Carlos Jiménez Rojano quien en lo conducente indicó que dicho establecimiento no cumple con las normas que se establecen conforme a la emisión de contaminantes (ruido), ya que constituye una fuente de contaminación atmosférica por el ruido (93.5 y 92 db) muy alto de acuerdo a los niveles permisibles y autorizados por el H. Ayuntamiento que son de 22 a 6 horas de 65 decibeles, y que al no contar con material de aislamiento acústico provoca que la emisión sea casi directa al exterior, y respecto de las medidas de seguridad tampoco cumple con ellas, toda vez que no tiene área de estacionamiento, no se tiene la póliza de seguro actualizada para pago tanto a la empresa como a clientes en caso de siniestros, la salida de emergencia no es alcanzable para cualquier contingencia, no se tienen salidas de emergencia suficientes para volúmenes de 800 personas y que evacuen en 20 segundos, no tiene sirena de aviso para alguna contingencia, no hay certificados de aplicación de líquido antífama de la lona de vinil que cubre el circo, las cortinas y telas carecen de certificaciones que contengan retardantes de flama, no se encuentra entubado el cableado de energía eléctrica, no cuenta con detector de humo o de fuego y no existe constancia que acredite la fumigación periódica.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

No obstante las evidentes irregularidades que se hicieron notar en líneas anteriores, en el presente expediente no se advierte la existencia de constancias que acrediten que las citadas irregularidades hubiesen quedado subsanadas, no obstante ello, el veintinueve de mayo del año dos mil siete, la Comisión de Vinos y Licores del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez emitió un dictamen en el que consideraba procedente autorizar una licencia a favor de CIRCO LATINO S.C. DE R.L.; el punto primero del dictamen señala textualmente: *“PRIMERO: Es procedente AUTORIZAR LICENCIA a favor del C. RAMIRO RUIZBRAVO RUIZ apoderado y representante legal, para un establecimiento comercial con el giro de CENTRO NOCTURNO, denominado “El Circo”, que funcionará en la calle Carretera Internacional número 101-C, del Barrio de Jalatlaco, en este Municipio de Oaxaca de Juárez, Oax., con un horario de 21:00 a 03:00 horas”, Sin mencionar en ninguna de sus partes que las irregularidades antes precisadas se hubiesen subsanado; dictamen que fue sometido a aprobación de los Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento Constitucional Municipal de esta Ciudad.*

A mayor abundamiento, cabe destacar otro tipo de irregularidades que se advierten con motivo de la ilegal licencia otorgada al ciudadano RAMIRO RUIZBRAVO RUIZ para el funcionamiento del establecimiento comercial, denominada “EL CIRCO S.C. DE R.L.”; dicha licencia fue otorgada para el giro de centro nocturno con un horario de 21:00 a 03:00 horas.

En ese sentido, cabe apuntar que el artículo 31 fracción VIII del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, define al centro nocturno textualmente: *“Para los de este ordenamiento se entiende por: I (...) VIII. CENTRO NOCTURNO: Establecimiento comercial donde se presentan espectáculos únicamente para adultos, que cuenta con espacios para bailar, música viva o grabada, expendiendo todo tipo de bebidas alcohólicas...”*

Ante esa tesitura, tenemos que el ciudadano RAMIRO RUIZBRAVO RUIZ acompañó a su solicitud de licencia, el plan de contingencias del que se

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

desprende que entre los datos generales proporcionados, está el siguiente: **“NATURALEZA DEL PROYECTO. Centro de desarrollo cultural y de esparcimiento alternativo (en las modalidades también de centro de espectáculos y entretenimiento) para diferentes sectores sociales, con venta de alimentos, bebidas, vinos y cervezas”**, de lo que resulta claro que las características son totalmente ajenas al giro comercial por el cual se otorgó la licencia correspondiente, ya que al realizarse la descripción del inmueble, se señala que cuenta con: “Acceso principal, taquilla, oficina administrativa, pista, zona vip, zona barra, zona especial, bodega, patio de servicio, camerinos, sanitarios”; como se observa, jamás menciona que haya espacios destinados a la presentación de espectáculos, lo cual es el objeto principal de un giro de centro nocturno, en términos de la fracción VIII del artículo 31 anteriormente transcrito, aunado a lo anterior, la licencia otorgada también contraviene lo dispuesto por el artículo 41 fracción VIII del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, que textualmente ordena: *“Los horarios ordinarios para el funcionamiento diario de los establecimientos a que se refiere esta sección, son los siguientes: I...VIII. CENTROS NOCTURNOS: de 21:00 a **02:00** horas del día siguiente”*.

Sin embargo, en el punto primero del dictamen de la Comisión de Vinos y Licores señala en su parte final que la licencia de mérito se otorga “...con un horario de 21:00 a **03:00** horas”; y en dichos términos fue otorgada la licencia de funcionamiento, al aprobarse el dictamen de referencia en sesión ordinaria de Cabildo de fecha treinta de mayo del año dos mil siete.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

Por otra parte, es preciso señalar que el Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Oaxaca de Juárez, con fecha veintidós de mayo del año dos mil siete, manifestó tajantemente que dicha Dirección en ningún momento ha emitido Dictamen de Factibilidad alguno para el funcionamiento del establecimiento comercial denominado “El Circo”; afirmación que es reiterada en los posteriores informes de fechas veintidós de mayo y veintiuno de junio del año dos mil siete, respectivamente, con lo que se acredita

plenamente la contravención a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento en estudio, que establece “Los establecimientos comerciales que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente o afectar el equilibrio ecológico, **deberán contar previamente a la solicitud de licencia o permiso, dictamen de factibilidad emitido por la Dirección de Ecología en que se determine que cuenta con aislamiento acústico,** ventilación y control adecuado de los contaminantes de que se trate, independientemente del cumplimiento a las disposiciones de carácter general en materia ambiental”.

Por todo lo anterior, resulta evidente que la negociación denominada “El Circo” no cumple con los requisitos legales para su funcionamiento y además dejó de observar lo dispuesto por los artículos 12 y 33 del citado Reglamento que disponen:

“ARTÍCULO 12.- Los propietarios de los establecimientos comerciales tendrán las siguientes obligaciones: I...III. Contar con las instalaciones higiénicas y con los dispositivos de seguridad necesarios, según el giro de que se trate...X. Cumplir con las disposiciones que para cada giro señalan los ordenamientos municipales y leyes respectivas”.

“ARTÍCULO 33.- Independientemente de las prohibiciones que señala el artículo 13, los propietarios o administradores de los establecimientos comerciales reglamentados en esta sección además tendrán las siguientes prohibiciones: I...V. Acatar el horario que establezca el Ayuntamiento para el giro de que se trate, así como evitar que los clientes permanezcan en el interior del establecimiento después del horario autorizado...”.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

En este sentido, existe la certificación realizada por este Organismo el día nueve de diciembre de dos mil siete, en donde se dio fe que siendo las

cuatro de la mañana de ese propio día, dicho centro nocturno, aún se encontraba funcionando, lo que se corrobora con el dictamen del Perito Ingeniero Hipólito Carlos Jiménez Rojano, quien refirió que el día de la inspección técnica se inició con la percepción de la sonoridad o emisión de ruidos a las 22:30 horas terminando la misma a las 02:30 horas del día siguiente, estableciéndose en consecuencia que hasta esa hora se encontraba el establecimiento funcionando.

De igual manera, en la licencia que fue otorgada aparece que el ingreso a ese centro nocturno no es permisible para menores de dieciocho años; sin embargo, de la certificación realizada por personal de esta Comisión el día nueve de diciembre de dos mil siete, se advierte que uno de los jóvenes encuestados sobre sus impresiones respecto del funcionamiento de dicho establecimiento, manifestó tener diecisiete años de edad; aunado al resultado del dictamen ya citado, emitido por el Perito Hipólito Carlos Jiménez Rojano, en el que aparece que se filmó con videocámara la entrada a dicho establecimiento, así como a las personas que entran, observando a menores de edad, a los cuales se les permite la entrada a dicho establecimiento sin ninguna restricción.

En suma, los integrantes del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha treinta de mayo de dos mil siete aprobaron el dictamen emitido por la Comisión de Vinos y Licores, autorizando la licencia de funcionamiento que ahora se analiza, la cual fue otorgada ilegalmente, ya que si bien es verdad que le corresponde al Ayuntamiento Constitucional Municipal en sesión de Cabildo otorgar la licencia respectiva, también es cierto que ésta, es decir, la licencia de funcionamiento, no puede otorgarse al margen de la Ley, ya que resulta claro que se dejaron de cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigibles para su aprobación, como así se advierte de los informes de las autoridades municipales en materia de protección civil, ecología y jefe de inspectores del comercio establecido, concluyéndose que la licencia otorgada es ilegal, ya que no cumple con los requisitos que para su

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

expedición señala el ordenamiento específico aplicable, que produce la existencia de violaciones a los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica y a disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, cometidas por servidores públicos de carácter municipal.

Aunado a lo anterior, no debe perderse de vista que en el apartado de evidencias, quedó demostrado que desde el inicio del funcionamiento de la negociación comercial “EL CIRCO LATINO S.C. DE R.L.” no reunió los requisitos que exigen los ordenamientos aplicables; ya que del resultado de la visita de inspección por parte del personal de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal a dicha negociación determinaron zonas críticas, que en materia ambiental y propiamente para la regulación de la emisión del ruido, se cuenta con la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de ruido, y del centro nocturno en estudio, señalándose que de dicho centro emanaba ruido a volúmenes que rebasan la norma oficial permitida, provocando con ello ruido excesivo que genera contaminación ambiental, ya que se trata de una fuente contaminante, que de manera correlativa viola con ello el derecho fundamental de los vecinos del citado establecimiento comercial y de la sociedad en general a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado a que se tiene derecho, ya que se trata de una fuente de contaminación atmosférica perjudicial para la salud.

Y aún cuando de la certificación que fue realizada con fecha once de los corrientes, por personal de este Organismo, se advierte que el referido establecimiento comercial fue clausurado, al apreciarse que en las dos puertas de acceso a dicho local, se encontraban pegados varios sellos con la leyenda “CLAUSURADO” y el logotipo del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; no obstante lo anterior, resulta evidente que a la fecha el referido establecimiento comercial no ha cumplido con los requisitos que marca el Reglamento aplicable para que se le otorgue la licencia respectiva, ya que según informe adicional rendido por oficio número 2SM/0103/2008 de fecha ocho de febrero de dos mil ocho, el Síndico

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

Segundo Municipal Licenciado PABLO CALDERON GONZALEZ, manifestó que de acuerdo a la información proporcionada por el Departamento de Licencias y Permisos de ese Municipio, hasta el seis de febrero del año en curso no se había presentado solicitud de renovación de licencia del establecimiento denominado “El Circo”.

No obstante lo anterior, con fecha catorce de marzo del año en curso, aproximadamente a las veintidós horas con cuarenta minutos, personal de este Organismo nuevamente se constituyó en las instalaciones del establecimiento comercial denominado “EL CIRCO LATINO S.C. DE R.L.”, en donde el Visitador Adjunto, certificó lo siguiente: “que las luces estaban prendidas y se encontraban reunidos cerca de la puerta principal aproximadamente ciento veinte jóvenes de entre dieciocho y veintidós años de edad en espera de ingresar al mismo, quienes al parecer previamente habían adquirido sus boletos de entrada, pues algunos de ellos lo traían en la mano, advirtiendo que en la puerta de acceso que estaba abierta, se encontraban cuatro personas vestidas de negro custodiando la entrada, escuchándose música proveniente del interior”, de igual manera en la certificación señalada en el párrafo que antecede, se dio fe que los sellos de “CLAUSURADO” con la leyenda del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca como autoridad emisora, que fueron colocados por las autoridades municipales con fecha once de marzo del año en curso, ya habían sido violados, situación que agrava el escenario de funcionamiento ilegal del centro nocturno citado, ya que ahora no sólo se encuentra operando de manera ilegal al no contar con la licencia respectiva, sino que para lograr nuevamente su objetivo, fueron quebrantados los sellos de clausura, acreditándose muy probablemente el delito de quebrantamiento de sellos a que se refiere el artículo 185 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Ahora bien, tomando en consideración la existencia de violaciones a derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica, y a disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado por servidores públicos

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org



de carácter municipal, con sustento en lo establecido por los artículos 44, 46 y 49 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca, así como los artículos 108, 109 y 110 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión, se concluye que es procedente que este Organismo Protector de Derechos Humanos formule al HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, las siguientes:

VI. R E C O M E N D A C I O N E S

PRIMERA.- Gire instrucciones a la Contraloría Interna Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a efecto de que inicie y concluya Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra de los ciudadanos Licenciados JAIME PAZ LÓPEZ y JULIO CALVO MONTESINOS, entonces Jefe de Licencias y Permisos y Presidente de la Comisión de Vinos y Licores de ese Ayuntamiento respectivamente, considerándose que probablemente incurrieron en un ejercicio indebido de la función pública debido a las irregularidades en el desempeño de sus funciones, provocando con ello la violación a los derechos humanos de legalidad y seguridad jurídica, y a disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado. -----

SEGUNDA.- De vista a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que se inicie la Averiguación Previa correspondiente, en contra de los ciudadanos JAIME PAZ LÓPEZ y JULIO CALVO MONTESINOS, entonces Jefe de Licencias y Permisos y Presidente de la Comisión de Vinos y Licores del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, ante la existencia de hechos que pudieran muy probablemente ser constitutivos de delito, determinándose la misma en el plazo legalmente establecido para ello y, en su caso, se ejercite la acción penal respectiva.-----

TERCERA.- Se abstenga de autorizar la revalidación de la licencia ya vencida el pasado treinta y uno de diciembre de dos mil siete, a la negociación denominada "EL CIRCO LATINO S.C. DE R.L.", por haberse

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org

autorizado ésta al margen de la Ley, hasta que cumpla con los requisitos establecidos en los ordenamientos aplicables y subsane las irregularidades precisadas en las observaciones tercera y cuarta de la presente resolución.

CUARTA.- Ordene a quien corresponda, implemente las medidas urgentes, necesarias y que legalmente correspondan, al advertirse que en el presente caso muy probablemente estamos en presencia del delito de quebrantamiento de sellos, con motivo de la clausura realizada al establecimiento “EL CIRCO LATINO S.C. DE R.L.”.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 102, Apartado “B” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Recomendación tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto a conductas irregulares por parte de servidores públicos en el ejercicio de sus facultades que expresamente les confiere la Ley, así como de obtener la investigación que proceda por parte de la dependencia o de la autoridad competente, para que dentro de sus atribuciones aplique las sanciones correspondientes y se subsanen las irregularidades cometidas.

Con lo anterior, no se pretende desacreditar a las instituciones ni constituye un agravio a las mismas o a sus titulares; por el contrario deben ser concebidas como instrumentos indispensables para las sociedades democráticas, fortaleciendo así el estado derecho, a través de la legitimidad que con su consentimiento adquiere la autoridad y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva, cada vez que se logre que autoridades y servidores públicos sometan su actuación a la norma jurídica, y a los criterios de justicia, que conlleven al respeto a los derechos humanos.

Asimismo, en términos de lo previsto por los artículos 55 de la Ley de la materia, en relación con el 113 del Reglamento Interno que rige a este Organismo, se procederá a la publicación de la síntesis de la presente

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org



Recomendación en la Gaceta de este Organismo y en el Periódico Oficial del Estado; de igual manera será remitida copia certificada al Área de Seguimiento de Recomendaciones de esta Comisión, precisamente para su prosecución; por último, en términos de la fracción III del artículo 104 del Reglamento en cita, se tiene por concluido el expediente en que se actúa, mismo que en su oportunidad será enviado al archivo para su guarda y custodia.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, deberá ser informada dentro del término de quince días hábiles, siguientes a su notificación; en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma deberán enviarse a esta Comisión dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma o de su propia aceptación. La falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, quedando esta Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la libertad de hacer pública dicha circunstancia.

Así lo resolvió y firma el Doctor **Heriberto Antonio García**, Presidente de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quien actúa con la **Doctora Maribel Mendoza Flores**, Visitadora General de este Organismo.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.cedhoax.org
correo@cedhoax.org